



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires, 07 NOV 2000

CIRCULAR DR. N° 85

Ref.: Exención del impuesto de sellos,
en endosos de prenda por fideicomiso
financiero.

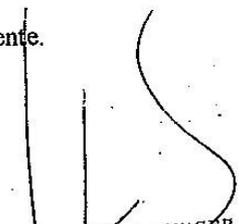
Sres. Encargados de los Registros
Seccionales del Automotor de la
Provincia de Buenos Aires y de
Capital Federal

Me dirijo a Uds. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito entre la Dirección Provincial de Rentas y ésta Dirección Nacional con fecha 12 de Junio de 1998.

El motivo de la presente se justifica en la consulta realizada por la empresa Mercedes Benz Leasing manteniendo su carácter de fiduciante en el contrato de fideicomiso celebrado con ING Bank en su carácter de fiduciario, en razón de haberse estructurado la segunda serie de los fideicomisos financieros "DEBIS" por un monto de U\$S 60.884.014.-.

En virtud de lo expresado en el párrafo que antecede, les es necesario transmitir a favor del fiduciario ING Bank N.V. contratos de prenda mediante el endoso de los mismos, en carácter de patrimonio fideicomitado. Tratándose del mismo contrato de "fideicomiso financiero" ya analizado con anterioridad, a dichos endosos no se le debe aplicar el impuesto de sellos, fundando dicha exención en los términos de la Circ. DR N° 42 de fecha 22 de mayo de 2000.

Saludo a Uds. atentamente.


Sr. RICARDO J. BERGER
Intendente de Rentas